

Ambato, 19 de febrero de 2008

Señora Doctora:

Leonor Holguín

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE TUNGURAHUA

Presente.-

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento al precepto legal contenido en el artículo 21 de la Ley de Compañías, por medio del presente, le comunico que en la Compañía SAUCESFUEL CIA. LTDA. se ha producido la siguiente transferencia de participaciones sociales con fecha 19 de diciembre de 2007 e inscritas en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía con dicha fecha.

Los cedentes y la cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana. Las participaciones sociales tienen un valor nominal de un dólar cada una.

CEDENTE	CESIONARIO	VALOR	No. PARTICIP.
Rocío del Pilar Palacios	Carlota Olva Viera Sánchez	\$ 1.00	1
C.I. 1802298537	C.I. 1800165126		

Atentamente,

Victoria M. de Callejas

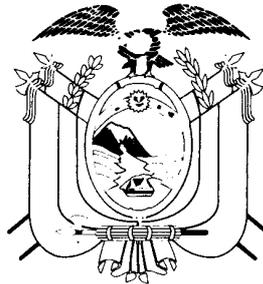
Dra. Victoria Montero de Callejas
ABOGADA

*Paul:
Lauti a la ley
M*

[Signature]
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Dra. Tanya Paredes
19 FEB 2008

(S.S.)

385



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° *PRIMERA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA*

26 FEB 2008

407/2007

De: *CESION DE PARTICIPACIONES*

SECCION ARCHIVO
R.E.O.+B.I.D.O.

Otorgada por: *LOS CONYUGES SEÑORES ROCIO DEL PILAR PALACIOS VERA
PALACIOS VERA Y FERNANDO NAVARRO AVALOS*

A favor de: *SEÑORA CARLOTA OLIVA VERA SANCHEZ*

Cuantía \$ *1,00 USD*

Ambato, a *19* de *Diciembre* del 200 *7.-*

Digitado juan tomas P. 25.02.2008

ESCRITURA N°

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

**OTORGADO POR: LOS CÓNYUGES SEÑORES ROCÍO DEL PILAR
PALACIOS VIERA y FERNANDO NAVARRO ÁVALOS.**

A FAVOR DE: LA SEÑORA CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ.



CUANTÍA: 1.00 USD

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles diecinueve de Diciembre del dos mil siete. Ante mí,
Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este

cantón, designado por la "H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua", comparecen por una parte, los cónyuges ROCÍO DEL PILAR PALACIOS VIERA y FERNANDO NAVARRO ÁVALOS; y, por otra parte la señora CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ, casada; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, de Cesión de Participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada SAUCESFUEL CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, por una parte la señora ROCÍO DEL PILAR PALACIOS VIERA y FERNANDO NAVARRO ÁVALOS, de estado civil casados entre sí, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato le denominaremos "LA CEDENTE", y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ, de estado civil casada, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se le podrá denominar como "LA CESIONARIA".- Los suscriptores de este instrumento son ecuatorianos, domiciliados en Ambato, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía SAUCESFUEL CÍA. LTDA., se constituyó, con un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el primero de junio del año dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número tres mil setenta, el veinticinco de junio del dos

mil siete; **DOS.-** La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el catorce de septiembre del año dos mil siete, resolvió por unanimidad, autorizar a la señora ROCÍO DEL PILAR PALACIOS VIERA para que ceda su única participación que posee en la compañía de la referencia, cesión que la realizará a favor de la señora CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ, en los términos que se indicarán más adelante. Se incorpora como documento habilitante el acta de la mencionada Junta General Universal de Socios.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, la señora ROCÍO DEL PILAR PALACIOS VIERA, cede y transfiere a perpetuidad, el dominio de **una (1)** participación social de la compañía SAUCESFUEL CÍA. LTDA., cesión que la efectúa a favor de la señora CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ.- La cedente manifiesta que la cesión de la participación la realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes, incluidas las cuentas patrimoniales y sin reservarse nada para sí. La CESIONARIA, se subroga en todos los derechos y obligaciones de la CEDENTE.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** El señor FERNANDO NAVARRO ÁVALOS, expresamente autoriza a la señora ROCÍO DEL PILAR PALACIOS VIERA, para que efectúe la cesión de participaciones en los términos que consten en el presente instrumento.-

QUINTA.- ACEPTACION.- La señora CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ, declara que acepta la cesión y transferencia de dominio de las participaciones de la compañía SAUCESFUEL CÍA. LTDA., realizada en los términos que se detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses.-

SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura equivale a **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.00 USD).**- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- f) Dra. Victoria Montero.- Abogada.- Mat. Nº 308 del CAT.- "

Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias se

agregan para que formen parte integrante de la escritura matriz.- *f) Rocio Palacios Iddt. -1302293537. f) Navarro. Iddt. -130248290-9. f) Carlota Viera de Palacios. Iddt. -130016512-6. f) El Notario. Dr. Hernán Santamaría Sancho*

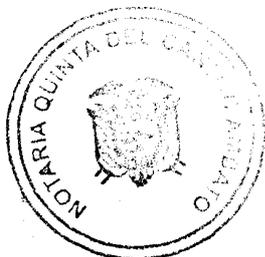


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

Hernán Santamaría S.



RAZON: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SAUCESFUEL CIA. LTDA., signada con el número 2822, Folio 19260, Tomo ~~XXXIX~~ de fecha 01 de junio de 2.007, tomé nota de la CESION DE PARTICIPACIONES que hacen los cónyuges ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA y FERNANDO NAVARRO AVALOS, a favor de la señora CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ, mediante el instrumento público que antecede.- Ambato a dieciséis de enero de dos mil ocho.



Hernán Santamaría S.
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718

hs



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

T I F I C O: Que al margen de la inscripción N° 0407 de Junio 25 del 2.007, del Registro Mercantil.- Tomé nota de **CESION DE PARTICIPACIONES**, indicado en la presente Escritura.- Ambato Enero 21 del 2.008.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



3

SECRETARÍA GENERAL DE LA COMPAÑÍA

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SAUCESFUEL CIA. LTDA.**

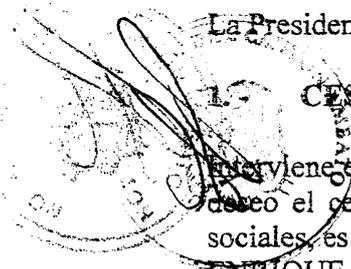
En la Ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, al día de catorce de septiembre del año dos mil siete, a las quince horas, en el local de la compañía SAUCESFUEL CIA. LTDA. ubicado en la Avenida Manuelita Sáenz y Quis Quis de la ciudad de Ambato, se encuentran reunidos, por sus propios y personales derechos, los señores GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y la señora ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA. Encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA, propone que se constituyan en Junta Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES

La moción de instalarse en Junta Universal de Socios y el orden del día propuestos son aprobados por unanimidad. Actúa como Presidente de la Junta el señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y en calidad de Secretaria la señora ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta.

La Presidenta dispone que se trate el primero y único punto del orden del día:

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.



Interviene el socio señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA e indica que es su deseo el ceder A TITULO DE DONACIÓN un porcentaje de sus participaciones sociales, es decir 1797 participaciones sociales en favor de sus hijos señores BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR Y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA de tal suerte que cada uno de ellos posea 599 participaciones sociales, reservándose para él 202 participaciones sociales. La moción es aprobada por todos los socios. El presidente somete a votación, y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN.- La Junta Universal de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar al señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA para que transfiera 1797 participaciones sociales en favor de sus hijos señores BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR Y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, a título de donación, de tal suerte que cada uno de ellos posea 599 participaciones sociales y aceptarlos como nuevo socio de la compañía.

Toma la palabra la señora Rocío del Pilar Palacios Viera e indica que solicita la aprobación de la Junta para transferir su participación social a favor de la señora CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ. La moción es aprobada por todos los socios. La presidenta somete a votación, y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN.- La Junta Universal de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar

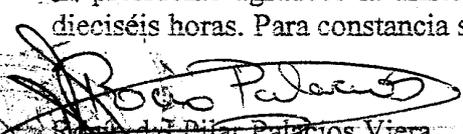
a la señora Rocío del Pilar Palacios Viera que transfiera su participación sociales, es decir UNA participación social a favor de la señora CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ y aceptarla como nueva socia de la compañía.

De las resoluciones adoptadas, el capital social quedaría repartido de la siguiente manera:

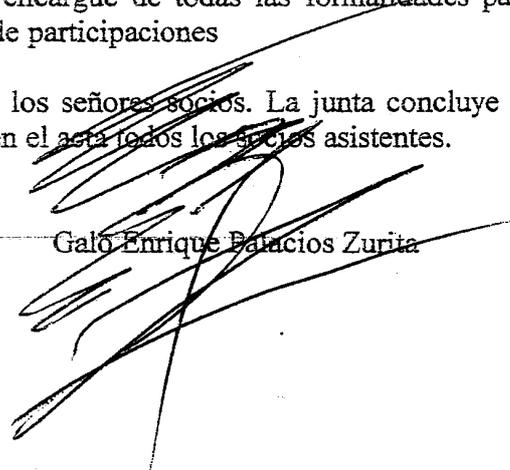
SOCIO	CAPITAL SOCIAL	No. PARTICIPACIONES
Galo Enrique Palacios Zurita	202	202
Rocío del Pilar Palacios Viera	599	599
Jenny Elizabeth Palacios Viera	599	599
Byron Enrique Palacios Viera	599	599
Carlota Viera Sánchez	1	1
TOTAL	2000	2000

Los socios piden al señor Gerente se encargue de todas las formalidades para la conclusión de la presente transferencia de participaciones

El presidente agradece la asistencia de los señores socios. La junta concluye a las dieciséis horas. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.



Rocío del Pilar Palacios Viera



Galo Enrique Palacios Zurita